

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

ACTUAL MARCO NORMATIVO

Como ya afirmábamos en la Memoria del ejercicio anterior, hoy resulta indiscutible la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, como un derecho independiente y autónomo respecto del derecho a la intimidad consagrado en el artículo 18.1 de la Constitución Española de 1978. Especialmente a partir de las Sentencias del T.C. núm. 290/2000 y 292/2000, de 30 de noviembre.

Este específico derecho fundamental aparece, asimismo, recogido en el Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución Europea, en cuyo texto se recogen dos referencias expresas al mismo.

Por una parte, en el Título IV, relativo a "la Vida Democrática de la Unión", cuyo artículo 50 se refiere a este derecho en los siguientes términos:

"1 Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

2 Se establecerán mediante leyes europeas las normas sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, organismos y agencias de la Unión, así como por los Estados miembros en el ejercicio de las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, y sobre la libre circulación de estos datos. El respeto de dichas normas estará sometido al control de una autoridad independiente."

Y por otra, en la Parte II, que incluye la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, en cuyo artículo 68, titulado "Protección de datos de carácter personal" se establece lo siguiente:

"1 Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.

2 Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a obtener su rectificación.

3 El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente."

En nuestro derecho interno, la regulación del derecho a la protección de datos de carácter personal parte del artículo 18.4 de la Constitución Española de 1978, por cuya virtud "La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

Como es sabido, en desarrollo de esta previsión, se dictó la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), derogada tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), que fue modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Las modificaciones operadas afectaron, por una parte, a la propia denominación de la Agencia, que ha pasado a ser "Agencia Española de Protección de Datos", y por otra, a su artículo 37, al que se añadió un nuevo apartado segundo en el que se incluyó la obligación de hacer públicas las resoluciones de la Agencia, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Este nuevo apartado dispone, asimismo, que la publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos y exceptúa de esta obligación a las resoluciones referentes a la inscripción de un fichero o tratamiento en el Registro General de Protección de Datos y a aquellas por las que se resuelva la inscripción en el mismo de los Códigos Tipo, regulados por el artículo 32 de la Ley Orgánica.

Esta disposición fue objeto de desarrollo en este año 2005, a través de la Instrucción de la Agencia 1/2004, de 22 de diciembre, publicada en el BOE de 5 de enero de 2005, a la que se hace referencia en el apartado relativo al análisis de las actividades desarrolladas por la Dirección.

Esta Ley Orgánica es la actualmente vigente e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones contenidas en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El marco jurídico que proporciona la Ley Orgánica se ve, además, complementado por diversas normas generales o sectoriales, de diverso rango normativo, que conforman el conjunto legal aplicable en la materia.

En el apartado de Gabinete Jurídico se recoge el listado de normas sobre las que el mencionado Gabinete ha emitido informe preceptivo.

LAS FUNCIONES DE LA AGENCIA EN 2005

Desde su creación, la Agencia Española de Protección de Datos ha venido desempeñando las importantes funciones que tiene encomendadas a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales. El desarrollo de estas funciones implica la realización de una serie de actividades que, en los últimos años, se han visto incrementadas de una forma muy significativa.

Ello se debe, por una parte, a la cada vez mayor generalización del conocimiento de los derechos que en esta materia asisten a los ciudadanos, por otra, a la mayor concienciación de los responsables de tratamientos respecto de sus obligaciones y, finalmente, a la atribución a la Agencia de nuevas competencias.

El aumento creciente de la actividad de la Agencia se ve reflejado en los datos correspondientes a 2005 que, aunque se ofrecen con detalle en el Capítulo de esta Memoria relativo a "la Agencia en cifras", se resumen a continuación:

En el año 2005 la relación de puestos de trabajo de la Agencia Española de Protección de Datos asciende a un total de 113 empleados de los que 110 son funcionarios y 3 personal laboral.

Por otra parte, el Presupuesto de la Agencia también resultó incrementado al ascender a la cantidad total de 7.039.736,37 euros, frente a los 5.204.017,47 euros a que ascendió en el año anterior, lo que supone un incremento del 31,9 %.

En cuanto al ejercicio de las funciones de la Agencia, por lo que se refiere a la inscripción de ficheros y tratamientos inscritos, a 31 de diciembre de 2005, el número total de inscripciones se elevaba a 650.733 de los que 598.916 son privados y 51.817 públicos, alcanzándose una inscripción media de 600 ficheros al día. Sólo en el año 2005, se inscribieron 145.205 ficheros.

En ese mismo periodo, se han planteado ante la Agencia un total de 35.512 consultas. De ellas, 26.654 telefónicas, 2.938 presenciales y 5.420 escritas. El total de accesos a la página web de la Agencia fue de 847.764.

El número de informes jurídicos emitidos por la Agencia ha ascendido, durante el año 2005, a un total de 76 dictados en relación con proyectos de disposiciones generales, y a 581 emitidos en respuesta a las consultas formuladas por personas y entidades en relación con las obligaciones que impone la LOPD.

Por lo que se refiere a las funciones de investigación y sanción que tiene encomendadas la Agencia, durante el año 2005, se iniciaron un total de 1.158 expedientes de investigación. De ellos, se iniciaron 387 procedimientos sancionadores frente a responsables de ficheros de titularidad privada y 52 frente a responsables de ficheros de titularidad pública. Además, se iniciaron 579 procedimientos de tutela, alcanzándose la cifra total de 2.176 actuaciones.

En relación con el desarrollo de esta función cabe destacar la cifra real de derechos reconocidos del año 2005 ascendió a 21.105.083,99 euros.

Del desarrollo de estas y otras actividades realizadas por la Agencia se da detallada cuenta en los capítulos relativos a "Análisis de Actividades" y "La Agencia en Cifras", pero sirva este breve resumen para poner de manifiesto el significativo incremento que ha experimentado la actividad de la Agencia en todas sus áreas de actuación a lo largo del año 2005.

PERSPECTIVAS DE FUTURO

En el ejercicio 2005, a que se refiere esta Memoria, la Agencia cumplió 13 años de existencia. Por lo tanto, estamos ante una entidad todavía joven, para la que el futuro no puede sino ofrecer unas perspectivas que auguran un crecimiento constante de sus actividades.

Recordemos que en España, sólo desde finales del año 2000, en que el Tribunal Constitucional dictó sus sentencias núm. 290 y 292, podemos afirmar la indiscutida existencia de un derecho fundamental a la protección de datos personales, autónomo e independiente, del derecho a la intimidad.

Desde entonces, crece día a día en la sociedad, incluidos los propios operadores jurídicos y los actores económicos, la conciencia sobre el significado de este derecho fundamental, en el que inciden de manera tan significativa el desarrollo de las tecnologías de la información y la globalización.

Ese mayor conocimiento sobre este derecho, unido al rápido desarrollo de los medios tecnológicos, suponen para la Agencia un auténtico reto, y la necesidad de adaptarse a la nueva situación existente, con el fin de avanzar con la velocidad adecuada hacia la optimización de la eficiencia en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Por ello, siguen siendo objetivos prioritarios para la Agencia trabajar para conseguir una auténtica cultura de protección de datos personales; contar con los medios adecuados que garanticen una óptima prestación de los servicios; facilitar el cumplimiento de las exigencias legales a quienes les resultan de aplicación; cooperar con las instituciones a fin de profundizar en la armonización y coherencia del marco jurídico y su aplicación; intensificar la presencia de la Agencia en los foros internacionales y avanzar en el desarrollo de medidas preventivas.

NORMALIZACIÓN DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La tarea de normalizar la cultura de la protección de datos personales se ratifica en la presente Memoria como un objetivo estratégico de la AEPD, que debe impulsar una intensa actividad de difusión de la normativa de protección de datos y traducirse, además, en acciones de carácter preventivo. Las actuaciones desarrolladas en el año 2005 se recogen en el apartado correspondiente al análisis de las actividades de Dirección destacando en dicho ejercicio el impulso de una auténtica política de comunicación, que, sin duda contribuirá a la consecución de este objetivo

LA AGENCIA AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS: SU NUEVA SEDE INSTITUCIONAL

Uno de los hechos más relevantes, durante el ejercicio 2005, ha sido el traslado a la nueva sede institucional de la Agencia Española de Protección de Datos en la C/ Jorge

Juan nº 6, de Madrid. Este cambio ha venido motivado por la imperiosa necesidad de ofrecer a los ciudadanos un espacio administrativo adecuado donde poder ejercer ante la Agencia su derecho fundamental a la protección de datos. El nuevo edificio ha dado respuesta también a la necesidad de adecuar las infraestructuras al crecimiento de actividad y de incremento de personal de los últimos años con la finalidad última de hacer la Agencia más accesible y transparente a los ciudadanos, en un edificio funcional y adecuado a la imagen institucional de este Ente Público.

El nuevo edificio en la Calle Jorge Juan nº 6 ha permitido habilitar un espacio de más de 200 metros cuadrados para la atención al ciudadano de manera personalizada y con plenas garantías de confidencialidad ya que anualmente se reciben más de 26.000 consultas telefónicas, 2.900 consultas presenciales y 5.400 solicitudes de información por escrito lo que supone anualmente más de 35.000 consultas sobre la materia de protección de datos, lo que supone un incremento acumulado desde el año 2003 de 43%.

Por otro lado, el nuevo edificio permite que los inspectores dispongan de espacio para el ejercicio de su función con plena independencia al dotarse de sitio adecuado para el desempeño de la misma. Por último, se ha habilitado de un espacio suficiente al Registro General de Protección de Datos para atender las más de 800 operaciones diarias de inscripción, modificación y supresión de ficheros. Además el edificio cuenta con un Salón de Actos en el que poder realizar charlas, cursos y conferencias que contribuyan a la difundir y divulgar el derecho fundamental a la Protección de Datos.

SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE FICHEROS

La trayectoria de crecimiento de los últimos años ha planteado la necesidad de adoptar medidas que agilicen el trámite de notificación e inscripción de ficheros en el Registro, tanto para los responsables de ficheros que encontrarán mas sencillo el cumplimiento de esta obligación, como en la gestión interna del Registro. En este sentido, en el año 2005 se ha iniciado un proyecto de mejora y simplificación de los requerimientos para la notificación de ficheros con el fin de dotar al sistema de notificación de medios que potencien la agilidad, eficacia y garantías, incluyendo el reconocimiento de la firma electrónica avanzada, y en concreto, el documento nacional de identidad electrónico en el trámite de notificación. Con este proyecto la Agencia iniciará la prestación de servicios de administración electrónica en 2006.

En la definición del proyecto se han incluido los requerimientos necesarios para facilitar el intercambio de información entre los registros de ficheros de las agencias autonómicas y el RGPD, como se había planteado en el grupo de trabajo SIDIR (Sistema de Información de Intercambio Registral), creado en 2004. En 2005, en el marco de este protocolo de colaboración entre la Agencia Española y las Agencias Autonómicas, se celebraron dos reuniones de trabajo en las que se ha ampliado el ámbito de cooperación, con el fin de armonizar los criterios de interpretación de la normativa sobre protección de datos.

Por otra parte, en atención a un importante número de consultas recibidas en el Registro en relación con la elaboración del documento de seguridad, con el objeto de facilitar a los responsables de ficheros y a los encargados de tratamientos de datos personales la adopción de las disposiciones del Reglamento de Seguridad, en abril de 2005 la Agencia elaboró y publicó en su página web www.agpd.es un modelo de "Documento de Seguridad", que pretende servir de guía y facilitar el desarrollo y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, y que a lo largo del año 2005, ha sido consultado en 57.799 ocasiones.

INSPECCIONES SECTORIALES DE OFICIO

Conscientes de la importancia de las acciones preventivas, la AEPD continúa apostando por el incremento de este tipo de actividades, y en concreto, de las denominadas Inspecciones Sectoriales de oficio.

Las Inspecciones Sectoriales de Oficio tienen como objetivo analizar cómo se están cumpliendo el conjunto de previsiones de la LOPD en un sector determinado de actividad. Para ello se selecciona una muestra de entidades representativas del sector y se realizan comprobaciones sobre la aplicación de los principios y garantías previstos en la Ley Orgánica y sobre el ejercicio de los derechos que la misma reconoce.

La metodología de los citados planes se desarrolla de modo que una vez finalizado el trabajo de campo de las visitas de inspección programadas, se elabora un primer documento de recomendaciones que se remite al sector auditado para que se formulen, en su caso, las alegaciones que procedan.

A la vista de ello, se dictan las conclusiones del plan que son comunicadas al sector con el fin de que, en el futuro, sean tomadas en consideración para mejorar, en su caso, el respeto del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Con este tipo de acciones se contribuye a aumentar el nivel de conocimientos sobre esta materia, y sobre las acciones más idóneas para prevenir posibles incumplimientos de la legislación vigente.

RELACIONES INSTITUCIONALES

La construcción de una auténtica cultura de protección de datos exige, además del desarrollo de las acciones mencionadas, la implicación activa de todas aquellas instituciones que tienen, por la propia naturaleza de sus funciones, una participación decisiva en la elaboración, aprobación y aplicación de las normas jurídicas.

Por ello, la realidad existente en la actualidad en torno al derecho fundamental a la protección de datos recomienda la intensificación de las relaciones entre la Agencia y

dichas instituciones, pues sólo a través de éstas se puede garantizar un desarrollo coherente y armonioso del marco normativo y su aplicación.

Las perspectivas que se abren en este campo son de una enorme importancia, tal y como hemos constatado a la vista de los resultados obtenidos tras los contactos mantenidos con dichas instituciones a lo largo del año 2005.

En este período se intensificaron las relaciones de la Agencia con el Congreso de los Diputados, el Senado y el Consejo General del Poder Judicial. Destacan en tal sentido las visitas realizadas por el Director de la Agencia a los Presidentes de ambas Cámaras legislativas, la celebración de dos comparecencias ante la Comisión de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, del Senado y las relaciones mantenidas con representantes del Consejo General del Poder Judicial.

INTENSIFICACIÓN DE LA PRESENCIA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA

El natural desarrollo de las relaciones económicas y comerciales hace que se incremente cada día su carácter trasfronterizo, por lo que la cooperación internacional se convierte en una herramienta indispensable en cualquier campo de actuación de la Agencia Española de Protección de Datos y máxime en los que tienen lugar a través de las nuevas tecnologías de la información.

A consecuencia de lo anterior, la colaboración internacional es un objetivo primordial de esta institución. Como se puede observar en las memorias anteriores, cada año se intensifican notablemente los avances de esta entidad al respecto. Es por ello que en el año 2005, además de las actividades propias de las relaciones institucionales de carácter internacional, se ha erigido como absoluta prioridad la cooperación en materia de seguridad, participando activamente en diversos grupos de trabajo consultivos en los que se analizaban las implicaciones que las nuevas legislaciones de lucha contra el terrorismo- como la Propuesta de Directiva de Retención de Datos- o el fraude financiero - con las leyes federales americanas de transparencia empresarial- pueden plantear en el derecho fundamental a la protección de datos.

Por otro lado, es de destacar la consolidación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y la intensificación de las relaciones bilaterales con los diversos países iberoamericanos, como es el caso de Guatemala, Méjico o Colombia, de las que se puede obtener más información en el apartado correspondiente al Análisis de Actividades de esta Memoria.

Por último, la activa participación en diversos foros y grupos de trabajo de ámbito internacional es un elemento clave determinante de la importancia que la Agencia Española de Protección de Datos otorga a las relaciones internacionales con la doble finalidad de compartir experiencias en problemas globales y promover la difusión del derecho fundamental a la protección de datos.

CONCLUSIÓN FINAL

El análisis que, de forma resumida, se ha incorporado en este apartado de la memoria, denota el incesante crecimiento que, año tras año, experimentan las actividades de la Agencia.

Ante este crecimiento la Agencia ha demostrado una capacidad de reacción que evidencia los buenos reflejos que ha tenido para adaptarse a las nuevas exigencias y dar, con ello, una mejor respuesta a las necesidades de los ciudadanos y de los responsables de los tratamientos de datos personales.

Así, además de la mejora que ha supuesto el cambio de la sede institucional en la prestación de los servicios que la AEPD debe ofrecer en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Agencia entre otras acciones, ha realizado un esfuerzo muy significativo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales de inscripción de los ficheros, a través de los trabajos orientados a conseguir la simplificación del procedimiento correspondiente; ha intensificado las relaciones institucionales, en especial con el Poder legislativo y el Poder judicial, a fin de profundizar en la armonización del entramado jurídico existente en la materia y, ha intensificado asimismo, las relaciones internacionales, consciente de las necesidades que derivan de un mundo cada día más globalizado.